

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YAROWILCA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2025-OCI/1725-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES
APARICIO POMARES, YAROWILCA, HUÁNUCO**

**“PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO Y EJECUCION DE
LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS
SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE
ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES –
PROVINCIA DE YAROWILCA – DEPARTAMENTO DE
HUANUCO, C.U.I. N° 2243422”.**

**HITO DE CONTROL N° 3 – PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA
DE CONTRATO.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 24 DE ENERO DE 2025 AL 06 DE FEBRERO DE 2025.**

TOMO I DE I

CHAVINILLO, 06 DE FEBRERO DE 2025

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2025-OCI/1725-SCC

“PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO Y EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES – PROVINCIA DE YAROWILCA – DEPARTAMENTO DE HUANUCO, C.U.I. N° 2243422”

HITO DE CONTROL N° 3 – PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA DE CONTRATO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	46
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	46
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	46
IX. CONCLUSIÓN	46
X. RECOMENDACIÓN	46
APÉNDICE	48

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2025-OCI/1725-SCC

“PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO Y EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES – PROVINCIA DE YAROWILCA – DEPARTAMENTO DE HUANUCO, C.U.I. N° 2243422”

HITO DE CONTROL N° 3 – PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA DE CONTRATO

I. ORIGEN



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, mediante Oficio n.° 000051-2025-CG/OC1725, de 28 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1725-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 15 de febrero de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Verificar el perfeccionamiento de contrato y la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento de la Villa de Acobamba del distrito de Aparicio Pomares – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco”, C.U.I. N° 2243422, de acuerdo a las normativas aplicables.

2.2 Objetivo(s) específico(s)

Verificar los documentos presentados por el CONSORCIO AGUA VILLA para perfeccionamiento de contrato y firma de contrato de la Licitación Pública LP-SM-2-2024-MDAP/CS1: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento de la Villa de Acobamba del distrito de Aparicio Pomares – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco, C.U.I. N° 2243422, de acuerdo a la normativa vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al perfeccionamiento y firma de contrato de la Licitación Pública LP-SM-2-2024-MDAP/CS1: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento de la Villa de Acobamba del distrito de Aparicio Pomares – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco, C.U.I. N° 2243422, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, responsable de este servicio de control, y que ha sido ejecutado a partir de 24 de enero de 2025 al 06 de febrero de 2025 en las oficinas de la Municipalidad Provincial de Yarowilca en el Jr. 14 de setiembre n.° 178, Chavinillo, Yarowilca, Huánuco.

Respecto del alcance del Control Simultáneo en la revisión de los documentos del procedimiento de selección y ejecución contractual.



La Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218- 2022-CG de 30 de junio de 2022 y sus modificatorias, dispone en su numeral 6.1 "Servicio de Control Simultáneo" lo siguiente:

"El Servicio de Control Simultáneo forma parte de control gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de hechos que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin de que esta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad. La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; **en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.** El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. Este servicio de control es ejercido por la Contraloría y por el OCI, se efectúa de manera selectiva a través de las modalidades establecidas en la presente Directiva y conforme a sus disposiciones (...)" [Lo resaltado es nuestro].



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00

Por consiguiente, la revisión por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca es de manera selectiva y que no supone la conformidad de la información presentada para el perfeccionamiento del contrato, mucho menos a aspectos, componentes no desarrollados en el presente Informe de Hito de Control. Asimismo, no se requiere pronunciamiento previo o validación por parte del Sistema Nacional de Control para que la Entidad adopte decisiones o acciones de gestión, siendo esta competencia exclusiva de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, tal como se precisa en los artículos 8¹ de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y 29.8² de su Reglamento, artículos que establecen que el Titular de la Entidad ejerce sus funciones para **la aprobación, autorización y supervisión** de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y **obras** y el área usuaria realiza la **verificación técnica de las contrataciones** efectuadas a su requerimiento, para su **conformidad**, y es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica; y el artículo 5.2 del Reglamento que señala las funciones del órgano encargado de las contrataciones.



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

Cabe precisar, que el Control Gubernamental precitado en el primer párrafo y conforme a la Ley n.° 27785, consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública³, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. Al respecto, los actos son administrativos o de administración interna⁴. De no haber salvedades, según la Ley de Procedimiento del Procedimiento Administrativo General (LPAG) los actos deberán expresarse por escrito y/o ser emitidos, por lo que, se infiere que tales actos van referidos a la emisión de documentación como por ejemplo: formulación, revisión, opinión, validación,

1.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)

² 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

³ Artículo 6. – Concepto de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de 22 de julio de 2002 y sus modificatorias.

⁴ Artículo 1,3, 4, 7 de la Ley de Procedimiento General de 10 de abril de 2001.

aprobación, conformidad u otros generados por parte de la Entidad con la finalidad de organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y/o de producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Cabe señalar, que el carácter vinculante del Control Concurrente determina la obligación de la Entidad de adoptar las acciones preventivas o correctivas que correspondan, para la enmienda de la situación adversa comunicada; sin perjuicio de que esta pueda remitir a la Comisión de Control o al OCI sus apreciaciones sustentadas sobre aquella, juntamente con la primera comunicación que le corresponde efectuar sobre las acciones adoptadas o por adoptar en el marco del Control Concurrente.

Finalmente, sin perjuicio de la ejecución de los Servicios de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente no es limitación de la ejecución de los Servicios de Control Posterior a cargo de la Contraloría y sus órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El 31 de mayo de 2024 la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, convoca en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de selección Licitación Pública SM-2-2024-MDAP/CS-1 contratación de la ejecución de la obra: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento de la Villa de Acobamba del distrito de Aparicio Pomares – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco”* C.U.I. n° 2243422.

El 01 de agosto de 2024, el comité de selección otorga la buena pro al CONSORCIO AGUA VILLA integrado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA “FISA” S.A.C. y DAMGIMIL BUSINESS E.I.R.L.; y declara el consentimiento de la buena pro el 15 de agosto de 2024, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225⁵, en adelante solamente *“Reglamento”* señala:

“(…) 64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. (…)

“(…)”

El perfeccionamiento y firma de contrato de la obra: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento de la Villa de Acobamba del distrito de Aparicio Pomares – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco”*, C.U.I. N° 2243422, se desarrolló según lo establecido en el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, de las Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública SM-2-2024-MDAP/CS-1, contratación de la ejecución de la obra: *Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento de la Villa de Acobamba del distrito de Aparicio Pomares – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco*. C.U.I. n° 2243422, en adelante solamente *“Bases integradas”*.

Para el perfeccionamiento de contrato, el postor ganador de la Buena pro dentro del plazo previsto en el literal a), del artículo 141° del Reglamento, el 27 de agosto de 2024 el CONSORCIO AGUA VILLA presenta a la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, en adelante solamente *“Entidad”*, los documentos para perfeccionar el contrato.

⁵ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00



Seguidamente el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad procede con la revisión de los documentos presentados por el CONSORCIO AGUA VILLA, considerando lo señalado en el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato de las bases integradas y conforme el numeral 139.1, del artículo 139° del Reglamento; consecuentemente el 02 de setiembre de 2024, la Entidad firma contrato con el CONSORCIO AGUA VILLA.

Respecto a los plazos para la firma de contrato, en el literal a), del artículo 141°, del Reglamento señala:

“(...)

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (El subrayado se adicióno)

(...)”.

Sin embargo, la Entidad y el CONSORCIO AGUA VILLA, todavía el 02 de setiembre de 2024 firman el contrato de ejecución de obra n.° 002-2024-MDAP/A; cuando se debería haber firmado como máximo el 29 de agosto de 2024, porque en el expediente de perfeccionamiento de contrato remitido con Oficio n.° 0560-2024-MDAP/A, de fecha 20 de setiembre de 2024, no se evidencio que los documentos presentados para perfeccionar el contrato hayan sido observados y advertidos al CONSORCIO AGUA VILLA para su regularización, tampoco se evidencia algún otorgamiento de plazo adicional para subsanar los requisitos, conforme señala el literal a), del artículo 141° del Reglamento.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al perfeccionamiento de contrato y firma de contrato se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Licitación Pública LP-SM-2-2024-MDAP/CS1 contratación de la ejecución de obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento de la Villa de Acobamba del distrito de Aparicio Pomares – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco, C.U.I. N° 2243422, las cuales se exponen a continuación:

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES OMITIÓ LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO Y FIRMA DE CONTRATO, ESTA SITUACION COLOCA EN RIESGO EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, PORQUE NO SE ESTARIA ACTUANDO CONFORME ESTABLECE LA NORMATIVA.

a) Condición:

En el literal a), del artículo 141°, del Reglamento, señala lo siguiente:

“(...)

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (El subrayado se adiciona (...)).

Es por ello, en cumplimiento a la normativa señalada en el párrafo anterior, el 27 de agosto de 2024 el CONSORCIO AGUA VILLA presentó sus documentos para perfeccionar el contrato, cumpliendo el plazo de los ocho (8) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro, comunicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), que fue el 15 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00

Sin embargo, la Entidad y el CONSORCIO AGUA VILLA firman el contrato de ejecución de obra n.º 002-2024-MDAP/A el 2 de setiembre de 2024, cuando solo contaban como plazo máximo hasta el 29 de agosto de 2024, incumpliendo el plazo de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación para perfeccionar el contrato establecido en el literal a), del artículo 141º del Reglamento; es preciso aclarar también, que en el expediente de perfeccionamiento no se evidencia ningún informe u otro documento que evidencie que el Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad advierta al CONSORCIO AGUA VILLA alguna observación, donde le otorguen un plazo para la subsanación y que este sustente la fecha de firma extemporánea del contrato firmado.

Aunado a ello, en el numeral 64.5, del artículo 64º, del Reglamento, señala que los responsables de conducir el proceso después del consentimiento de la buena pro, es el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según se señala:

*(...)
64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.
(...).*

Por lo tanto, los funcionarios responsables del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad omitieron el plazo establecido en el literal a), del artículo 141º, del Reglamento, para la firma de contrato, actuando contra lo establecido en la normativa.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

(...)
TÍTULO V
MÉTODOS DE CONTRATACIÓN
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN
(...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.

(...)

64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.

(...)

TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO I
DEL CONTRATO

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)"

c) Consecuencia:

Al firmar el contrato un día después del plazo máximo establecido, la entidad estaría vulnerando lo establecido en la normativa.

- 2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES EN MERITO A LA LEY 32077, ACOGE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y PERFECCIONA EL CONTRATO CON EL CONSORCIO AGUA VILLA, APESAR DE NO CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA SU APLICABILIDAD, SITUACION QUE PONE EN RIESGO EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO.**

a) Condición:

El 27 de agosto de 2024, el CONSORCIO AGUA VILLA presentó los documentos para perfeccionamiento del contrato en cumplimiento del literal a) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, de las bases integradas, donde señala lo siguiente:

"(...)

2.3. *Requisitos para perfeccionar el contrato*



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar

a) *Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
(...)”.*

La garantía de fiel cumplimiento, es un requisito indispensable para perfeccionar el contrato, así, el postor ganador entrega dicha garantía a la Entidad por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la que debe encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución.

Así mismo, la garantía de fiel cumplimiento del contrato es un instrumento fundamental en los procesos de contratación pública para la ejecución de obras. Esta garantía asegura que el contratista cumplirá con todas las condiciones estipuladas en el contrato y que la obra será realizada conforme a lo acordado en términos de calidad, tiempo y costo. Si una entidad no solicita esta garantía al momento de suscribir el contrato, se pueden presentar diversas consecuencias negativas.

El CONSORCIO AGUA VILLA en los documentos presentados para perfeccionamiento del contrato, en cumplimiento del literal a) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato de las Bases integradas, adjuntó una carta de solicitud de retención de la garantía de fiel cumplimiento, de 12 de agosto de 2024, recibido por la Entidad el 13 de agosto de 2024, tal como se puede evidenciar a continuación:



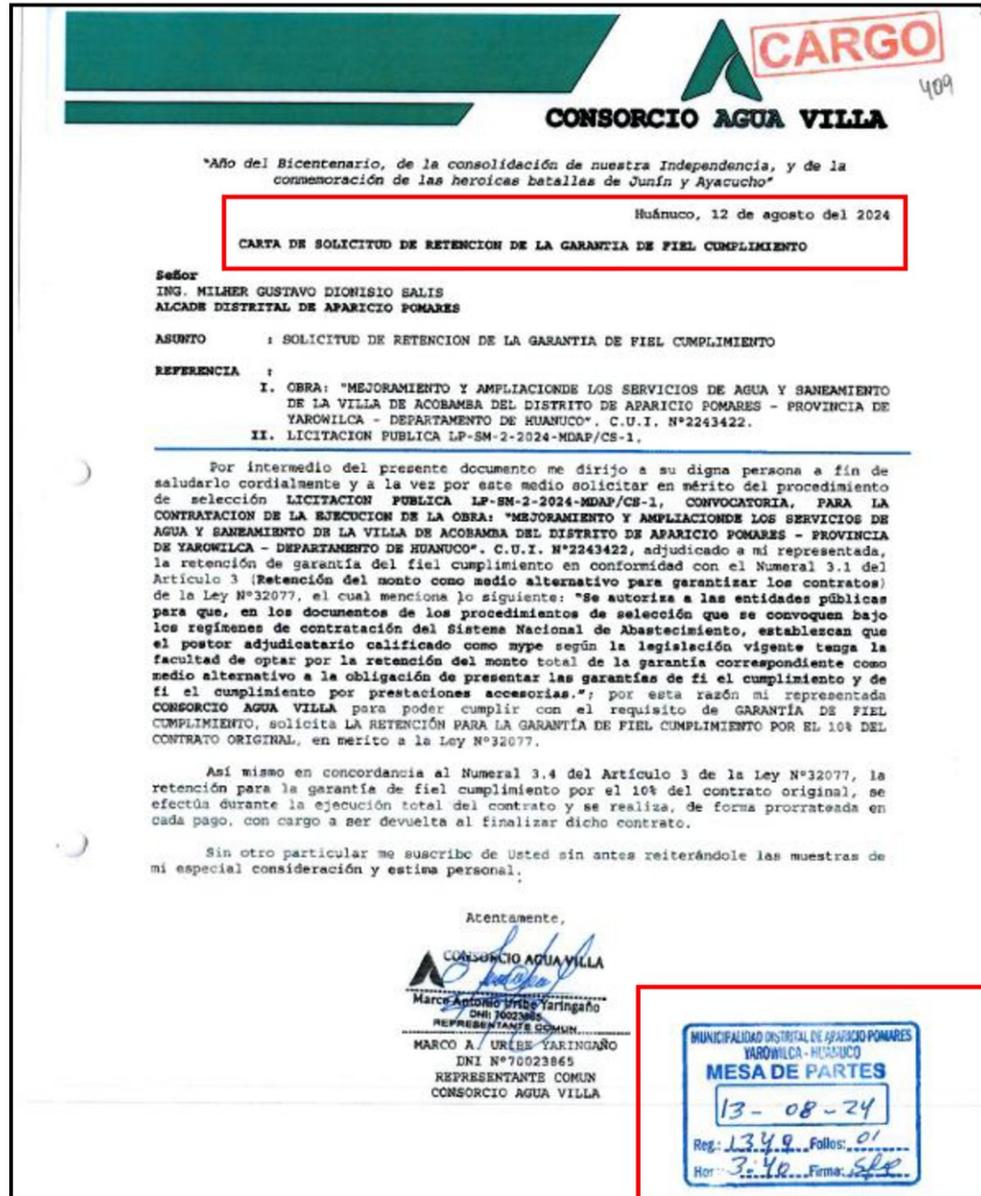
Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

(La imagen n.º 01, se muestra en la siguiente página)

Imagen n.º 01
Carta de solicitud de retención de la garantía de fiel cumplimiento



CARGO 409

CONSORCIO AGUA VILLA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huánuco, 12 de agosto del 2024

CARTA DE SOLICITUD DE RETENCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Señor
ING. MILHER GUSTAVO DIONISIO SALIS
ALCAIDE DISTRITAL DE APARICIO POMARES

ASUNTO : SOLICITUD DE RETENCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

REFERENCIA :
I. OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONDE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". C.U.I. N°2243422.
II. LICITACION PUBLICA LP-SM-2-2024-MDAP/CS-1.

Por intermedio del presente documento me dirijo a su digna persona a fin de saludarlo cordialmente y a la vez por este medio solicitar en sèrito del procedimiento de selecci3n LICITACION PUBLICA LP-SM-2-2024-MDAP/CS-1, CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONDE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". C.U.I. N°2243422, adjudicado a mi representada, la retenci3n de garantìa del fiel cumplimiento en conformidad con el Numeral 3.1 del Artículo 3 (Retenci3n del monto como medio alternativo para garantizar los contratos) de la Ley N°32077, el cual menciona lo siguiente: "Se autoriza a las entidades pùblicas para que, en los documentos de los procedimientos de selecci3n que se convoquen bajo los regìmenes de contrataci3n del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype segùn la legislaci3n vigente tenga la facultad de optar por la retenci3n del monto total de la garantìa correspondiente como medio alternativo a la obligaci3n de presentar las garantìas de fi el cumplimiento y de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias."; por esta raz3n mi representada CONSORCIO AGUA VILLA para poder cumplir con el requisito de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, solicita LA RETENCION PARA LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL CONTRATO ORIGINAL, en merito a la Ley N°32077.

Asì mismo en concordancia al Numeral 3.4 del Artículo 3 de la Ley N°32077, la retenci3n para la garantìa de fiel cumplimiento por el 10% del contrato original, se efectúa durante la ejecuci3n total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

Sin otro particular me suscribo de Usted sin antes reiterándole las muestras de mi especial consideraci3n y estima personal.

Atentamente,

CONSORCIO AGUA VILLA
Marce Antonio Urbe Yaringaño
DNI 70023865
REPRESENTANTE COMUN
MARCO A. URIBE YARINGAÑO
DNI N°70023865
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO AGUA VILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES
YAROWILCA - HUANUCO
MESA DE PARTES
13-08-24
Reg: 1349, Folios: 01
Hor: 3:40 Firmar: SLP

Fuente: Expediente de perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selecci3n LP-SM-2-2024-MDAP/CS1.

La carta en menció se presenta acogiendo a lo estipulado en el numeral 3.1, del artículo 3º, de la Ley n.º 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantìa de cumplimiento en los procesos de contrataci3n pùblica de las MYPES⁶, en adelante solamente "Ley n.º 32077", donde nos indica lo siguiente:

"(...)

3.1 Se autoriza a las entidades pùblicas para que, en los documentos de los procedimientos de selecci3n que se convoquen bajo los regìmenes de contrataci3n del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado

⁶ Ley n.º 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantìa de cumplimiento en los procesos de contrataci3n pùblica de las MYPES, publicado el 02 de julio de 2024 en el Diario Oficial El Peruano.

como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias”.
(...)”

Adicionalmente, la Ley n.° 32077, en su literal a) y b), del numeral 3.2 del artículo 3°, también precisa lo siguiente:

“(…)”

3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente: (El subrayado de adicióno)

a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. (El subrayado se adicióno)

b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
(...)”

Sin embargo, el procedimiento de selección Licitación Pública SM-2-2024-MDAP/CS-1, se inició el 31 de mayo de 2024 (Convocatoria), y la Ley n.° 32077, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, todavía el 02 de julio de 2024, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme lo señala el artículo 109°, de La Constitución Política del Perú, que se muestra a continuación:

“(…)”

Artículo 109.- Vigencia y obligatoriedad de la Ley

La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

(...)”

(El cuadro n.° 01, se muestra en la siguiente página)



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00

Cuadro n.º 01

Cuadro comparativo sobre inicio de procedimiento de selección Licitación Pública SM-2-2024-MDA/ICS-1 y vigencia de la Ley n.º 32077

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP-SM-2-2024-MDA/ICS1 - SEACE	PUBLICACION DE LA LEY N° 32077 EN EL PERUANO																											
<p>Cronograma</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Fecha Inicio</th> <th>Fecha Fin</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Convocatoria</td> <td>31/05/2024</td> <td>31/05/2024</td> </tr> <tr> <td>Registro de participantes(Electronica)</td> <td>01/06/2024 00:01</td> <td>30/07/2024 23:59</td> </tr> <tr> <td>Formulación de consultas y observaciones(Electronica)</td> <td>01/06/2024 00:01</td> <td>17/06/2024 23:59</td> </tr> <tr> <td>Absolución de consultas y observaciones(Electronica)</td> <td>17/07/2024</td> <td>17/07/2024</td> </tr> <tr> <td>Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE</td> <td>17/07/2024</td> <td>17/07/2024</td> </tr> <tr> <td>Presentación de ofertas(Electronica)</td> <td>31/07/2024 00:01</td> <td>31/07/2024 23:59</td> </tr> <tr> <td>Evaluación y calificación de ofertas OFICINA DE LOGISTICA</td> <td>01/08/2024</td> <td>01/08/2024</td> </tr> <tr> <td>Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE</td> <td>01/08/2024 17:30</td> <td>01/08/2024</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin	Convocatoria	31/05/2024	31/05/2024	Registro de participantes(Electronica)	01/06/2024 00:01	30/07/2024 23:59	Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	01/06/2024 00:01	17/06/2024 23:59	Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	17/07/2024	17/07/2024	Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	17/07/2024	17/07/2024	Presentación de ofertas(Electronica)	31/07/2024 00:01	31/07/2024 23:59	Evaluación y calificación de ofertas OFICINA DE LOGISTICA	01/08/2024	01/08/2024	Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	01/08/2024 17:30	01/08/2024	 <p>The screenshot shows the website 'El Peruano' with a navigation bar including 'INICIO', 'NORMAS LEGALES +', 'DOE ELECTRÓNICO', 'NORMAS ACTUALIZADAS', and 'BOLETIN OFICIAL'. A highlighted section titled 'CONGRESO DE LA REPUBLICA' features 'LEY N° 32077' with the date 'Fecha: 02/07/2024' and a description: 'Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las mype'. There are two buttons: 'DESCARGA INDIVIDUAL' and 'TODO EL CUADERNILLO'.</p>
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin																										
Convocatoria	31/05/2024	31/05/2024																										
Registro de participantes(Electronica)	01/06/2024 00:01	30/07/2024 23:59																										
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	01/06/2024 00:01	17/06/2024 23:59																										
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	17/07/2024	17/07/2024																										
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	17/07/2024	17/07/2024																										
Presentación de ofertas(Electronica)	31/07/2024 00:01	31/07/2024 23:59																										
Evaluación y calificación de ofertas OFICINA DE LOGISTICA	01/08/2024	01/08/2024																										
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	01/08/2024 17:30	01/08/2024																										



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00



Fuente: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas> y <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=6ef83ad8-b64c-477b-b8c5-4c2cc939a781&ptoRetorno=LOCAL>

Frente a lo evidenciado; si la Entidad quería acogerse a la Ley n.° 32077, respecto a la Garantía de fiel cumplimiento, previamente tenía que cumplir las condiciones establecido en el literal a), del numeral 3.2, del artículo 3° de la Ley mencionado. Sin embargo, no se dejó constancia alguna en el Acta de otorgamiento de la buena pro, sobre otorgar al postor adjudicatario calificado como MYPE, la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento.

Entonces, la solicitud del CONSORCIO AGUA VILLA, sobre la retención del 10% del monto total del contrato para la garantía de fiel cumplimiento no procedería; en vista a que el CONSORCIO AGUA VILLA no estaría cumpliendo en presentar la garantía de fiel cumplimiento según se solicita en los requisito para perfeccionar el contrato en el literal a), del numeral 2.3, de las bases integradas; por lo tanto, la Entidad no debió perfeccionar el contrato y más aún cuando en las bases integradas, señala que la entidad es el responsable de verificar que las garantías presentados cumplan con los requisitos y condiciones que establece las normativas aplicables, tal como indica en su numeral 3.3 Requisitos de las garantías, de las Bases integradas, conforme se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00

Imagen n.° 02

Precisión sobre requisitos para perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selección LP-SM-2-2024-MDAP/CS1

Importante
<ul style="list-style-type: none">• <i>Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.</i>

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2024-MDAP/CS1.



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

Sin embargo, la Entidad a pesar de no cumplir las condiciones para otorgar la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, establecidos en el numeral 3.2 de Ley n.° 32077, perfeccionó el contrato con el CORSORCIO AGUA VILLA y firman el Contrato de ejecución de obra n.° 002-2024-MDAP/A de 02 de setiembre de 2024, donde se evidencia en la cláusula séptima: Garantía, que la Entidad, en merito a la Ley mencionada, acoge la retención del 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento del contrato y que se realizara durante la ejecución total del contrato de forma prorrateada en cada pago, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 03

Contrato de ejecución de obra n.° 002-2024-MDAP/A – sobre garantía de fiel cumplimiento

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA en cumplimiento a la Ley N°32077, solicitó la retención de la garantía de fiel cumplimiento al perfeccionamiento del contrato y se acoge a la retención del 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento del contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 470,051,87 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y UNO CON 87/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato".

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 002-2024-MDAP/A, de 02 de setiembre de 2024.



Por consiguiente, la Entidad al acoger la solicitud de retención de garantía del contratista posterior al otorgamiento de la buena pro, estaría vulnerando las condiciones establecidos en el literal a), del numeral 3.2, de la Ley n.º 32077, incumpléndose también el literal a), del numeral 2.3 Requisito para perfeccionar el contrato de las bases integradas, porque al no poder aplicar la retención del 10% del monto total del contrato para la garantía de fiel cumplimiento, el CONSORCIO AGUA VILLA no estaría cumpliendo en presentar la garantía de fiel cumplimiento conforme las normativas.

Aunado a ello, en el numeral 149.1, del artículo 149º, del Reglamento, señala respecto a la garantía de fiel cumplimiento lo siguiente:

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. (El subrayado se adiciono).

Así también; es importante indicar, que en el literal c), del artículo 141º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala las causas imputables al postor:

(...)
c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.
En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.
(...)”.

Por lo tanto; de lo expuesto, se evidencia que los funcionarios y/o servidores públicos que participaron en la revisión y verificación de la documentación presentada por el CONSORCIO AGUA VILLA para perfeccionar el contrato, no advirtieron ningún incumplimiento de lo establecido en el literal a), del numeral 3.2 de la Ley n.º 32077, así como lo establecido en el numeral 2.3 y 3.3 “Importante” de las bases integradas, respecto a la garantía de fiel cumplimiento.

De lo mencionado en el párrafo anterior, dichos funcionarios y/o servidores de la entidad pueden contraer responsabilidades civiles y penales, tal como lo establece el numeral 9.1, del artículo 9º, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado⁷, en adelante solamente “Ley n.º 30225”, donde indica:

(...)
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos

⁷ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (El subrayado se adiciono)

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (El subrayado se adiciono)
(...)"

Es importante también dar a conocer que los responsables de conducir el proceso después del consentimiento de la buena pro es el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según se señala en el numeral 64.5, del artículo 64°, del Reglamento, tal como se muestra:

(...)
64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato. (El subrayado se adiciono)
(...)"

Y en el literal c), del numeral 8.1 del artículo 8°, de la Ley n.° 30225, señala que el órgano encargado de las contrataciones, son los responsables de las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, conforme se señala:

(...)
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)"

b) Criterio:

- **Ley n.° 32077 Ley que establece un medio alternativo de garantía de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPES, publicado el 02 de julio de 2024, con vigencia desde 03 de julio de 2024.**

(...)
Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

3.1. Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias", donde la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares acoge la solicitud del contratista para la retención del 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento.

3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
(...)"

- **BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION "LICITACION PÚBLICA SM-2-2024-MDAP/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES – PROVINCIA DE YAROWILCA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO. C.U.I. N° 2243422".**

"(...)

**SECCION GENERAL
CAPITULO III
DEL CONTRATO**

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

(...)

**SECCION ESPECIFICA
CAPITULO II**

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

(...)

2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato

(...)

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

(...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“(...)

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

“(...)

TÍTULO V

MÉTODOS DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

(...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.

(...)

TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO I
DEL CONTRATO

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

a) Garantías, salvo casos de excepción.

(...)

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

(...)

c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

(...)

CAPÍTULO II
GARANTÍAS Y ADELANTOS

Artículo 148. Tipos de garantía

Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

(...)"

➤ **CONSTITUCION POLITICA DEL PERU DE 1993**

"(...)

Artículo 109.- Vigencia y obligatoriedad de la Ley

La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

(...)"



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

c) Consecuencia:

Al haber perfeccionado el contrato sin contar con una garantía de fiel cumplimiento válido, se evidencia un beneficio de parte de la entidad hacia el contratista, afectando la transparencia de los actos destinados a formalizar el contrato y exponiendo a la entidad a riesgos financieros, posibles incumplimientos y sanciones administrativas.

3. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES PERFECCIONÓ EL CONTRATO, PESE A QUE EL CONSORCIO AGUA VILLA NO ACREDITÓ LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO DE CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M³, CONFORME SEÑALA LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP-SM-2-2024-MDAP/CS1, SITUACION QUE PONE EN RIESGO EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

a) Condición:

El CONSORCIO AGUA VILLA, el 27 de agosto de 2024 presentó los documentos para perfeccionamiento de contrato en cumplimiento del literal e), del numeral 139.1, del artículo 139°, del Reglamento, como se muestra:

(...)
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
(...)
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
(...)"

Así mismo, en el literal q), del numeral 2.3, sobre los requisitos para perfeccionar el contrato establecido en las bases integradas, solicita la presentación de lo siguiente:

(...)
q). Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. (El subrayado se adiciona).
(...)"

Ahora bien, de la revisión a la documentación presentado por el CONSORCIO AGUA VILLA a la entidad para el perfeccionamiento de contrato, se evidenció que no cumple el requisito señalado en el párrafo anterior, referente al equipamiento estratégico para la ejecución de la obra; toda vez que no acreditó la disponibilidad del equipo de camión volquete de 15 m³, ya que se evidencia que la ficha registral del vehículo se encuentra a nombre de terceras personas; además no adjuntó ningún documento adicional que demuestre la propiedad, posesión, compromiso de compra y venta, alquiler u otro que acredite la disponibilidad del equipamiento; así mismo, dicho equipo tampoco se encuentra a nombre del consorcio o a uno de sus integrantes tal como lo señala la normativa.

A continuación, se puede evidenciar la Ficha Registral del Vehículo camión volquete de 15 m³ y datos de los integrantes del CONSORCIO AGUA VILLA, para evidenciar lo referido.



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

Cuadro n.º 02

Comparativo sobre documento presentado para acreditar equipamiento

Ficha registral del vehículo	Nombre del consorcio y sus integrantes
<p>DATOS DEL VEHICULO:</p> <p>Nº PLACA: C8E900 Nº SERIE: 9BSP6X40083611655 Nº VIN: 9BSP6X40083611655 Nº MOTOR: DC1206L028092804 COLOR: ROJO MANDARIN ANARANJADO MARCA: SCANIA MODELO: P420.86X4 PLACA VIGENTE: C8E900 PLACA ANTERIOR: WGH567 ESTADO: EN CIRCULACION ANOTACIONES: NINGUNA SEDE: LIMA</p> <p>PROPIETARIO(S): DELGADO ORE, CELINA NANO BORJA, YIMMY</p>	<p>LICITACION PUBLICA N° 002-2024-MDAPICS-PRIMERA CONVOCATORIA</p> <p>Conste por el presente documento que por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES, con RUC N° 20171840245, con domicilio legal en Jr. 28 de julio 301 - Plaza de Armas, Distrito de Aparicio Pomares, Huánuco, representado por su alcalde, el ing. MILHER GUSTAVO DIONISIO SALIS, identificado con DNI N° 47121898, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", y de otra parte el contratista CONSORCIO AGUA VILLA, conformado con participación de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="799 546 1251 573">1. CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FISA S.A.C. (PARTICIPACION 90%) Debidamente acreditado, CON RUC N° 20489536979, con domicilio legal en Jr. José Santos Chocano Nro. 138 otr. Paucarbamba, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su GERENTE GENERAL, LISANDRO SALAZAR SOLIS, identificado con DNI N° 71628750, inscrita en la partida electrónica N° 11057773, asiento N° C00002, del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco. <li data-bbox="799 685 1195 712">2. DAMGIMIL BUSINESS E.I.R.L. (PARTICIPACION 10%) Debidamente acreditado, CON RUC N° 20608450522, con domicilio legal en Prolongación Abtao N° 430, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su TITULAR-GERENTE, ALMENDRA MISHEL GOMEZ INOCENTE, identificado con DNI N° 70796964, inscrita en la partida electrónica N° 11174780, asiento N° A00001, del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco.

Fuente: Expediente de perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selección LP-SM-2-2024-MDAP/CS1.

Elaborado por: La comisión del servicio de visita de control designado.

Así también, al hacer la consulta vehicular en la página de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se evidencia que el propietario es el señor Salazar Solís Fray Sandro, quien vendría a ser el nuevo propietario de camión volquete de 15 m³ a la fecha y que tampoco tiene vínculo con el CONSORCIO AGUA VILLA, tal como se puede visualizar a continuación:

(La imagen n.º 04, se muestra en la siguiente página)



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

Imagen n.º 04
Ficha Registral del Camión Volquete de 15 M3 al 29/01/2025.

	
DATOS DEL VEHÍCULO	
Nº PLACA:	C8E900
Nº SERIE:	9BSP6X40083611655
Nº VIN:	9BSP6X40083611655
Nº MOTOR:	DC1206L028092804
COLOR:	ROJO MANDARIN ANARANJADO
MARCA:	SCANIA
MODELO:	P420 B6X4
PLACA VIGENTE:	C8E900
PLACA ANTERIOR:	WGH567
ESTADO:	EN CIRCULACION
ANOTACIONES:	NINGUNA
SEDE:	LIMA
AÑO DE MODELO:	2008
PROPIETARIO(S):	SALAZAR SOLIS, FRAY SANDRO

Fuente: <https://www2.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio>

Es por ello, que se advierte que, la ficha registral del camión volquete de 15 m³ debería estar registrado a nombre del CONSORCIO AGUA VILLA o a nombre de los integrantes del consorcio, que vendrían a ser: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FISA S.A.C o DAMGIMIL BUSINESS E.I.R.L; o caso contrario el CONSORCIO AGUA VILLA en la etapa del perfeccionamiento de contrato, debió sustentar con algún documento la propiedad, posesión, alquiler, o el compromiso de compra venta o cualquier u otro documento que demuestre la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico, tal como lo establece el literal q), del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública SM-2-2024-MDAP/CS-1.

Cabe señalar, que los documentos del camión volquete de 15 m³ que el CONSORCIO AGUA VILLA presentó en la etapa para el perfeccionamiento de contrato, forma parte del equipamiento estratégico y es un requisito de calificación contemplado en el inciso A.1, del literal A, numeral 3.2 "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN" de las bases integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2024-MDAP/CS1; es por ello que se advierte que el



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

CONSORCIO AGUA VILLA obtuvo ventaja en el resultado, puesto que a pesar de no sustentar con algún documento la propiedad, posesión, alquiler, o el compromiso de compra venta o cualquier u otro documento que demuestre la disponibilidad del camión volquete de 15 m³, obtuvo ventaja en la etapa de calificación de ofertas, y por ende en el resultado final del procedimiento, conforme se muestra:

Imagen n.º 05

Bases integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2024-MDAP/CS1.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN																	
A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																	
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																	
Requisitos:																	
<table border="1"><thead><tr><th>EQUIPO</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>ESTACION TOTAL (INC. PRISMA Y OTROS ACC.)</td><td>1.00</td></tr><tr><td>NIVEL TOPOGRAFICO</td><td>1.00</td></tr><tr><td>COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP</td><td>1.00</td></tr><tr><td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9'-11 P3</td><td>1.00</td></tr><tr><td>CAMION VOLQUETE DE 15 M3</td><td>1.00</td></tr><tr><td>BOMBA/MANOMETRO PARA PRUEBA HIDRAULICA</td><td>1.00</td></tr><tr><td>RETROEXCAVADORA S/ LLANTAS 58 HP 1 YD3</td><td>1.00</td></tr></tbody></table>		EQUIPO	CANTIDAD	ESTACION TOTAL (INC. PRISMA Y OTROS ACC.)	1.00	NIVEL TOPOGRAFICO	1.00	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	1.00	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9'-11 P3	1.00	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	1.00	BOMBA/MANOMETRO PARA PRUEBA HIDRAULICA	1.00	RETROEXCAVADORA S/ LLANTAS 58 HP 1 YD3	1.00
EQUIPO	CANTIDAD																
ESTACION TOTAL (INC. PRISMA Y OTROS ACC.)	1.00																
NIVEL TOPOGRAFICO	1.00																
COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	1.00																
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9'-11 P3	1.00																
CAMION VOLQUETE DE 15 M3	1.00																
BOMBA/MANOMETRO PARA PRUEBA HIDRAULICA	1.00																
RETROEXCAVADORA S/ LLANTAS 58 HP 1 YD3	1.00																

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección LP-SM-2-2024-MDAP/CS1.

Por lo expuesto, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad debió advertir la observación al CONSORCIO AGUA VILLA, otorgándole un plazo para la subsanación del requisito de calificación antes de perfeccionar el contrato, tal como lo establece el literal a), del artículo 141°, del Reglamento, que señala lo siguiente:

"(...)

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (El subrayado se adiciono)
(...)"

Por consiguiente, en el literal c), del artículo 141°, del Reglamento, señala la acción que la Entidad debería tomar en cuenta en caso no se llegase a perfeccionar el contrato por causas imputables al postor.

"(...)

c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.
(...)"



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

Sin embargo, y a pesar que el CONSORCIO AGUA VILLA no sustentó con algún documento la propiedad, posesión, alquiler, o el compromiso de compra venta o cualquier u otro documento que demuestre la disponibilidad del camión volquete de 15 m³, la Entidad perfeccionó el contrato, contraviniendo lo establecido en el literal q) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, de las bases integradas, tal como se muestra:

"(...)

q). Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. (El subrayado se adiciono).
(...)"

De lo expuesto, se advierte que los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad, que participaron en la revisión y verificación de la documentación presentada por el CONSORCIO AGUA VILLA para perfeccionar el contrato, no cumplieron con advertir el incumplimiento de lo establecido en el literal q), del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, de las bases integradas respecto al equipamiento estratégico; lo cual afectaría la continuidad de la ejecución de la obra, sin perjuicio de contraer una responsabilidad civil y penal acorde a lo contemplado en el numeral 9.1, del artículo 9°, de la Ley n.° 30225, donde indica sobre la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que son participe de los procesos de contratación a nombre de la Entidad, según se muestra:

"(...)

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (El subrayado se adiciono)

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (El subrayado se adiciono)
(...)"

Es importante también dar a conocer que los responsables de conducir el proceso después del consentimiento de la buena pro es el Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según lo establece el numeral 64.5, del artículo 64°, del Reglamento, tal como se muestra:

"(...)

64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato. (El subrayado se adiciono)
(...)"

Sumado a ello, en el literal c), del artículo 8°, de la Ley 30225, señala que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, son los responsables de las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, conforme se muestra:



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

“(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)”.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“(...)

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)”.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

“(...)

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

(...)



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.

(...)

TÍTULO V
MÉTODOS DE CONTRATACIÓN
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

(...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.

(...)

TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO I
DEL CONTRATO

(...)

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

(...)

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

(...)

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

(...)

- **BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION “LICITACION PÚBLICA SM-2-2024-MDAP/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES – PROVINCIA DE YAROWILCA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO. C.U.I. N° 2243422”.**

(...)

SECCION ESPECIFICA

CAPITULO II

2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato

(...)

q). *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. (El subrayado se adiciono).*

(...)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																
	Requisitos:																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ESTACION TOTAL (INC. PRISMA Y OTROS ACC.)</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>NIVEL TOPOGRAFICO</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11 P3</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>CAMION VOLQUETE DE 15 M3</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>BOMBA/MANOMETRO PARA PRUEBA HIDRAULICA</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>RETROEXCAVADORA S/ LLANTAS 58 HP 1 YD3</td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table>	EQUIPO	CANTIDAD	ESTACION TOTAL (INC. PRISMA Y OTROS ACC.)	1.00	NIVEL TOPOGRAFICO	1.00	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	1.00	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11 P3	1.00	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	1.00	BOMBA/MANOMETRO PARA PRUEBA HIDRAULICA	1.00	RETROEXCAVADORA S/ LLANTAS 58 HP 1 YD3	1.00
EQUIPO	CANTIDAD																
ESTACION TOTAL (INC. PRISMA Y OTROS ACC.)	1.00																
NIVEL TOPOGRAFICO	1.00																
COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	1.00																
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11 P3	1.00																
CAMION VOLQUETE DE 15 M3	1.00																
BOMBA/MANOMETRO PARA PRUEBA HIDRAULICA	1.00																
RETROEXCAVADORA S/ LLANTAS 58 HP 1 YD3	1.00																
	Acreditación:																
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Importante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demas condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></td> </tr> </tbody> </table>	Importante	<i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demas condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i>														
Importante																	
<i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demas condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i>																	

(...)

c) Consecuencia:

La entidad al perfeccionar el contrato con el CONSORCIO AGUA VILLA, a pesar de que el contratista no demostró la disponibilidad de todos los equipos estratégicos solicitados en las bases integradas, evidencia un beneficio al contratista, afectando la transparencia de los actos destinados a formalizar el contrato.



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

4. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES PERFECCIONÓ EL CONTRATO CON EL CONSORCIO AGUA VILLA, A PESAR QUE LA CONSTANCIA DE TRABAJO DEL PERSONAL CLAVE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA REQUERIDO PARA ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, CARECE DE VERACIDAD RESPECTO AL TIEMPO DE EXPERIENCIA; SITUACION QUE PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

a) Condición:

El CONSORCIO AGUA VILLA, el 27 de agosto de 2024 presentó los documentos para perfeccionamiento del contrato en cumplimiento del literal s) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato establecido en las bases integradas, conforme se señala a continuación:

(...)
s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave. (El subrayado se adicióno)
(...)"

Al respecto, se evidencia que el CONSORCIO AGUA VILLA, en los documentos presentados para perfeccionamiento de contrato en cumplimiento del literal s) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública SM-2-2024-MDAP/CS-1, adjuntaron certificados y constancias de trabajo de su equipo profesional clave.

Sin embargo; se advierte que, para el profesional clave de Especialista de seguridad en obra y salud ocupacional adjuntan una constancia de trabajo del Ing. Jorge Luis Castillo Cabrera identificado con DNI 42648579, en la obra de "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal KM. 04 – Villa Gloria, distrito de Chinchao – Huánuco – Huánuco", donde el tiempo de experiencia no coinciden con los plazos de ejecución de la obra.

El contrato de ejecución de obra n.º 005-2016-MDCH de la obra mencionado en el párrafo anterior, se firmó el 30/05/2016, la ejecución de la obra inicio el 08/06/2016 y finalizó el 04/11/2016 según el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOOBRAS) y documentación recaudada⁸ (Acta de Inicio y ultimo asiendo del cuaderno de Obra) en la Municipalidad Distrital de Chinchao, donde se demuestra que la obra tuvo un total de 150 días de ejecución.

Sin embargo, en la constancia de trabajo del Especialista de seguridad en obra y salud ocupacional del Ing. Jorge Luis Castillo Cabrera identificado con DNI n.º 42648579, que presentó el contratista para el perfeccionamiento de contrato, las fechas que señalan como experiencia es de ENERO 2016 hasta DICIEMBRE 2017, haciendo un total de 24 meses.

(El Cuadro n.º 03, se muestra en la siguiente página)



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



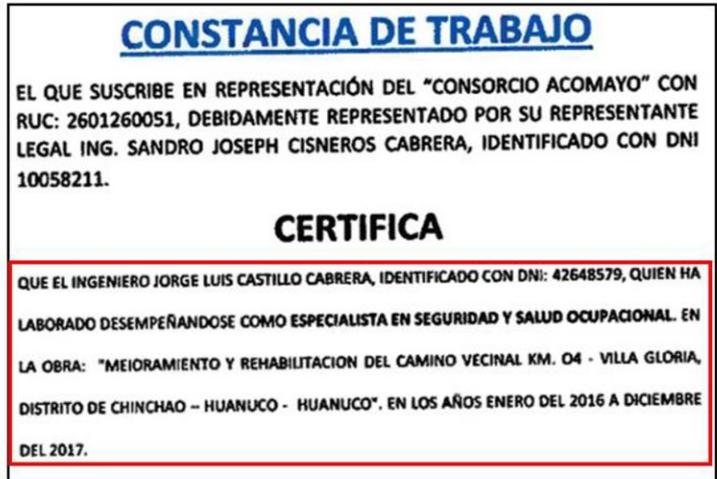
Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

⁸ La documentación otorgada por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chinchao el Sr. Orlando Justiniano López, mediante el Acta de recopilación de información n.º 002-2024-MPY/OCL, de 13 de diciembre de 2024.



Cuadro n.º 03

Cuadro comparativo de evidencias sobre la Constancia de Trabajo carente de veracidad que acredita la experiencia para Especialista de seguridad en obra y salud ocupacional.

<p>Acta de Recepción de Obra "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal KM 04 – Villa Gloria – Distrito de Chinchao – Huánuco – Huánuco.</p>	<p>Constancia de trabajo que presento el CONSORCIO AGUA VILLA para acreditar la experiencia del personal clave: especialista de seguridad en obra y salud ocupacional</p>
 <p>ACTA DE RECEPCION DE OBRA.</p> <p>OBRA : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL KM 04 - VILLAGLORIA DISTRITO DE CHINCHAO - HUANUCO - HUANUCO".</p> <p>UBICACIÓN : DEPARTAMENTO : HUANUCO PROVINCIA : HUANUCO DISTRITO : CHINCHAO LOCALIDAD : ACOMAYO</p> <p>ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO ENTIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO CONTRATISTA : CONSORCIO ACOMAYO SUPERVISION DE OBRA : ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA RESIDENTE DE OBRA : ING. JOHNY RICHARD OLORTEGUI SIFUENTES FINANCIAMIENTO : REDURSOROS DETERMINADOS MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATO A SUMA ALZADA PRESUPUESTO REFERENCIAL : S/. 1'087,753.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), INC. I.G.V.</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN : CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIOS.</p> <p>FECHA FIRMA DE CONTRATO : 30/05/2016</p> <p>CONTRATO DE EJECUCIÓN : N° 005-2016-MDCH/A</p> <p>ENTREGA DEL TERRENO : 07 DE JUNIO DEL 2016</p> <p>INICIO OFICIAL DE OBRA : 08/06/2016</p> <p>TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA : 04/11/2016</p> <p>ADICIONAL DE OBRA : N° 01</p> <p>MONTO DEL ADICIONAL Y DEDECT. : S/. 161,051.67 (CON IGV)</p> <p>RESOLUCION DE ALCALDIA : N° 390-2016-A/MDCH</p> <p>CULMINACIÓN REAL DE LA OBRA : 04/11/2016</p> <p><i>(Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO - ACOMAYO, CERTIFICA Que el presente documento es copia fiel del original. 9 JUN 2016, Ing. José Daniel Pérez Jiménez, DNI: 28223364)</i></p>	 <p>CONSTANCIA DE TRABAJO</p> <p>EL QUE SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DEL "CONSORCIO ACOMAYO" CON RUC: 2601260051, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ING. SANDRO JOSEPH CISNEROS CABRERA, IDENTIFICADO CON DNI 10058211.</p> <p>CERTIFICA</p> <p>QUE EL INGENIERO JORGE LUIS CASTILLO CABRERA, IDENTIFICADO CON DNI: 42648579, QUIEN HA LABORADO DESEMPEÑÁNDOSE COMO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL KM. 04 - VILLA GLORIA, DISTRITO DE CHINCHAO – HUANUCO - HUANUCO". EN LOS AÑOS ENERO DEL 2016 A DICIEMBRE DEL 2017.</p>

Fuente: Acta de recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL KM. 04 – VILLA GLORIA, DISTRITO DE CHINCHAO – HUÁNUCO- HUÁNUCO" y expediente de perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selección LP-SM-2-2024-MDAP/CS1, pag.424.

Elaborado por: La comisión del servicio de visita de control designado.



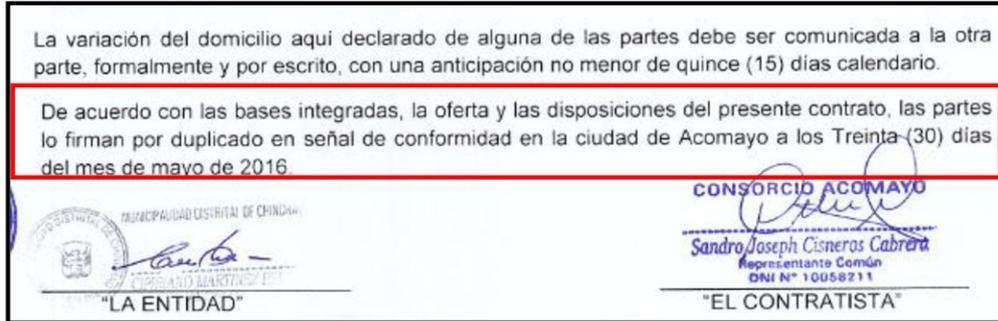

Ahora bien; en la siguiente imagen se muestra una fracción del Contrato de Ejecución de Obra n.º 005-2016-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chinchao de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL KM. 04 – VILLA GLORIA, DISTRITO DE CHINCHAO – HUÁNUCO- HUÁNUCO", donde se puede evidenciar que la firma del contrato se realizó el 30 de mayo de 2016.

Imagen n.º 06

Contrato de ejecución de obra n.º 005-2016-MDCH – Municipalidad Distrital de Chinchao

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Acomayo a los Treinta (30) días del mes de mayo de 2016.

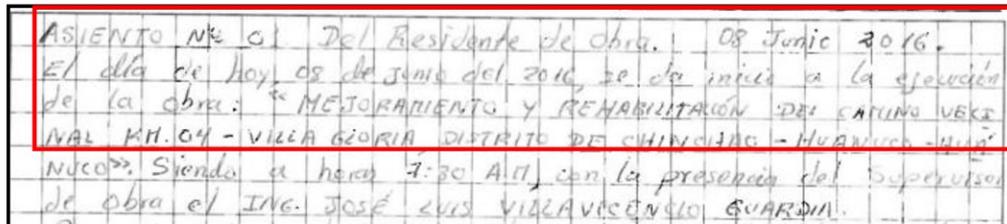


Fuente: Contrato de ejecución de obra n.º 005-2016-MDCH, de 30 de mayo de 2016.

Así también, en el Asiento n.º 01 del cuaderno de Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL KM. 04 – VILLA GLORIA, DISTRITO DE CHINCHAO – HUÁNUCO- HUÁNUCO" y en el Acta de inicio de la obra mencionada, se evidencia que el inicio de la Obra fue el 08 de junio de 2016, tal como se muestra en la Imagen 07 y 08.

Imagen n.º 07

Asiento n.º 01 del cuaderno de obra "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal KM. 04 Villa Gloria, Distrito de Chinchao - Huánuco - Huánuco"



Fuente: Asiento n.º 01 del cuaderno de obra, "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL KM. 04 – VILLA GLORIA, DISTRITO DE CHINCHAO – HUÁNUCO- HUÁNUCO".

(La imagen n.º 08, se visualiza en la siguiente página)



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00



Imagen n.º 08

Asiento n.º 01 del cuaderno de obra "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal KM. 04 Villa Gloria, Distrito de Chinchao - Huánuco - Huánuco"

ACTA DE INICIO DE OBRA

En el camino vecinal de progresiva 8 + 420 km. De la localidad de Villa Gloria, distrito de Chinchao, Provincia de Huánuco, Región Huanuco.

Siendo a horas, siete y treinta de la mañana del día miércoles ocho de Junio del año Dos Mil dieciséis, reunidos en el camino vecinal de la localidad de Villa Gloria, lugar donde se ejecutará la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL KM.04 – VILLA GLORIA, DISTRITO DE CHINCHAO – HUÁNUCO – HUÁNUCO". Que en representación de la Municipalidad Distrital de Chinchao el ~~ING. JOSÉ LUIS, VILLAVICENCIO GUARDIA~~ (Supervisor de Obra) y de parte de la empresa contratista "CONSORCIO ACOMAYO", representado por el ~~ING. JOHNNY RICHARD, OLORTEGUI SIFUENTES~~ (Residente de Obra) para dar inicio a la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL KM.04 – VILLA GLORIA, DISTRITO DE CHINCHAO – HUÁNUCO – HUÁNUCO", acto seguido con la asistencia de los responsables de la obra y autoridades de la localidad se dio inicio a la ejecución de dicha obra expresando lo siguiente:

Fuente: Acta de inicio de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL KM. 04 – VILLA GLORIA, DISTRITO DE CHINCHAO – HUÁNUCO- HUÁNUCO".

Las evidencias mostradas en las imágenes anteriores, demuestran que la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL KM. 04 – VILLA GLORIA, DISTRITO DE CHINCHAO – HUÁNUCO- HUÁNUCO" se inició el 08 de junio de 2016 y finalizó el 04 de noviembre de 2016, cumpliéndose el plazo de 150 días calendarios establecido en el Contrato de ejecución de obra n.º 005-2016-MDCH, como se muestra:

Imagen n.º 09

Contrato de ejecución de obra n.º 005-2016-MDCH – Municipalidad Distrital de Chinchao

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento cincuenta (150) días calendario el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.º 005-2016-MDCH, de 30 de mayo de 2016.

Por lo expuesto, se evidencia claramente que el tiempo de experiencia que señala la constancia de trabajo presentado por el CONSORCIO AGUA VILLA, para acreditar la experiencia de su equipo profesional clave como Especialista de seguridad en obra y salud ocupacional, **carecen de veracidad**, ya que las fechas de inicio y fin de la experiencia que indica la constancia no coinciden con el inicio y fin de la ejecución real de la obra y por consecuencia tampoco cumpliría los doce (12) meses de experiencia requerido para el personal clave mencionado según el literal A. Capacidad técnica y profesional, del numeral 3.2 Requisitos de calificación, de las bases integradas, como se muestra:



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

Imagen n.º 10
Bases integradas del Procedimiento de selección sobre el tiempo de experiencia requerido para el Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Requisitos:		
Nº	CARGO	EXPERIENCIA
1	Residente de Obra	24 meses en el cargo o desempeñado como (computada desde la fecha de la colegiatura) Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obras similares
2	Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general
3	Especialista Ambiental	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como especialista o ingeniero o supervisor o jefe, responsable o residente o la combinación de estos, en ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general
4	Especialista de Calidad	12 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como Especialista en calidad, ingeniero, supervisor, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general

Fuente: Bases administrativas del procedimiento de selección LP-SM-2-2024-MDAP/CS1.

Por lo tanto, el CONSORCIO AGUA VILLA, al presentar una constancia de trabajo carente de veracidad incumplió el requisito solicitado en el literal s), del numeral 2.3, Requisitos para perfeccionar el contrato, porque no se está acreditando el 100% la experiencia de todos sus profesionales clave, situación que afectaría la continuidad de la ejecución de la Obra.

Respecto al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Así mismo, el CONSORCIO AGUA VILLA, al presentar una constancia de trabajo **carente de veracidad** respecto al tiempo de experiencia del personal clave: Especialista de Seguridad en Obra y salud ocupacional, está incurriendo en una infracción, según señala el literal i) y j) del numeral 50.1, del artículo 50°, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

(...)

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales (...), cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

i) Presentar información inexacta a las Entidades, (...). En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00



ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.

j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.
(...)"

Respecto a las infracciones señaladas en el literal i) y j), del numeral 50.1, del artículo 50°, de la Ley n.° 30225, estas son sancionadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme indica en el literal b), del numeral 50.4, del artículo 50°, de la Ley n.° 30225, que se muestra a continuación:

"(...)
50.4 Las sanciones que aplica el Tribunal de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción, son
(...)
b) Inhabilitación temporal: Consiste en la privación, por un periodo determinado del ejercicio del derecho a participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Esta inhabilitación es no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses ante la comisión de las infracciones establecidas en los literales c), f), g), h) e i) y en caso de reincidencia en la infracción prevista en los literales m) y n). En el caso de la infracción prevista en el literal j), esta inhabilitación es no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses. (El subrayado se adiciona).
(...)"

Frente a lo señalado, la entidad debe informar esta infracción al Tribunal de Contrataciones del Estado, con el fin de que se aplique la sanción correspondiente al CONSORCIO AGUA VILLA, según señala el numeral 259.3, del artículo 259°, del Reglamento:

"(...)
259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta.
(...)"

En caso la Entidad incumple en comunicar la infracción cometida por el CONSORCIO AGUA VILLA al Tribunal de Contrataciones del Estado, es importante referir el numeral 259.4, del artículo 259°, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones, donde señala lo siguiente:

"(...)
259.4. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades.
(...)"

Asimismo, es importante señalar, referente al inicio del procedimiento administrativo sancionador, enmarcado en el numeral 259.5 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde señala lo siguiente:



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

“(...)”
259.5. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal.
“(...)”

Respecto a la Nulidad de Oficio

De todo lo advertido referente a la **constancia de trabajo carente de veracidad** presentado por el CONSORCIO AGUA VILLA, la Entidad tiene que evaluar el hecho irregular para determinar la la declaratoria de nulidad de oficio, por la transgresión del principio de presunción de veracidad en el perfeccionamiento del contrato, conforme señala el literal b), del numeral 44.2, artículo 44° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado:

“(...)”
Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:
“(...)”
b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.
“(...)”.

El hecho irregular identificado en la constancia de trabajo del Ing. Jorge Luis Castillo Cabrera identificado con DNI n.° 42648579, presentado por el CONSORCIO AGUA VILLA, para acreditar la experiencia del profesional clave de Especialista de seguridad en obra y salud ocupacional, se evidencia en el contrato de ejecución n.° 005-2016-MDCH de la obra: “Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal KM. 04 – Villa Gloria, distrito de Chinchao – Huánuco”, Asiento n.° 01 del cuaderno de obra, acta de inicio de obra y acta de recepción de obra, conforme se evidencia en el cuadro n.° 3 y en las imágenes n.°6,7,8 y 9 del presente informe.

A continuación, se reincide en la constancia de trabajo carente de veracidad conforme se puede evidenciar en la siguiente página:

(El cuadro n.° 04, se muestra en la siguiente página)



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00

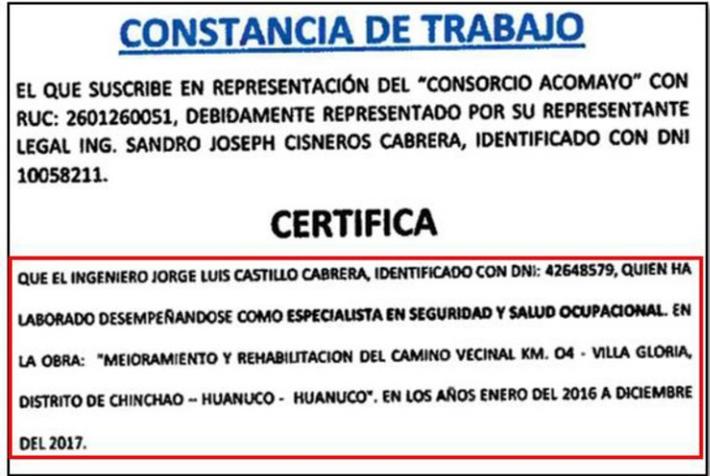


Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00



Cuadro n.º 04

Cuadro comparativo de evidencias sobre los datos inexactos de la Constancia de Trabajo que acredita la experiencia para Especialista de seguridad en obra y salud ocupacional.

<p>Acta de Recepción de Obra "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal KM 04 – Villa Gloria – Distrito de Chinchao – Huánuco – Huánuco.</p>	<p>Constancia de trabajo que presento el CONSORCIO AGUA VILLA para acreditar la experiencia del personal clave: especialista de seguridad en obra y salud ocupacional</p>
 <p>ACTA DE RECEPCION DE OBRA.</p> <p>OBRA : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL KM 04 - VILLAGLORIA DISTRITO DE CHINCHAO - HUANUCO - HUANUCO".</p> <p>UBICACIÓN : DEPARTAMENTO : HUANUCO PROVINCIA : HUANUCO DISTRITO : CHINCHAO LOCALIDAD : ACOMAYO</p> <p>ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO ENTIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO CONTRATISTA : CONSORCIO ACOMAYO SUPERVISION DE OBRA : ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA RESIDENTE DE OBRA : ING. JOHNY RICHARD OLORTEGUI SIFUENTES FINANCIAMIENTO : REDURSOS DETERMINADOS MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATO A SUMA ALZADA PRESUPUESTO REFERENCIAL : S/. 1'087,753.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), INC. I.G.V. CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIOS.</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN : FECHA FIRMA DE CONTRATO : 30/05/2016 CONTRATO DE EJECUCIÓN : N° 005-2016-MDCH/A ENTREGA DEL TERRENO : 07 DE JUNIO DEL 2016 INICIO OFICIAL DE OBRA : 08/06/2016 TÉRMINO CONTRACTUAL DE OBRA : 04/11/2016 ADICIONAL DE OBRA : N° 01 MONTÓ DEL ADICIONAL Y DEDECT. : S/. 161,051.67 (CON IGV) RESOLUCION DE ALCALDIA : N° 390-2016-A/MDCH CULMINACIÓN REAL DE LA OBRA : 04/11/2016</p>	 <p>CONSTANCIA DE TRABAJO</p> <p>EL QUE SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DEL "CONSORCIO ACOMAYO" CON RUC: 2601260051, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ING. SANDRO JOSEPH CISNEROS CABRERA, IDENTIFICADO CON DNI 10058211.</p> <p>CERTIFICA</p> <p>QUE EL INGENIERO JORGE LUIS CASTILLO CABRERA, IDENTIFICADO CON DNI: 42648579, QUIEN HA LABORADO DESEMPEÑÁNDOSE COMO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. EN LA OBRA: "MEIORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL KM. 04 - VILLA GLORIA, DISTRITO DE CHINCHAO - HUANUCO - HUANUCO". EN LOS AÑOS ENERO DEL 2016 A DICIEMBRE DEL 2017.</p>

Fuente: Acta de recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL KM. 04 – VILLA GLORIA, DISTRITO DE CHINCHAO – HUÁNUCO- HUÁNUCO" y expediente de perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selección LP-SM-2-2024-MDAP/CS1, pag.424.

Elaborado por: La comisión del servicio de visita de control designado.



Respecto a la responsabilidad del CONSORCIO AGUA VILLA

De la revisión del expediente de perfeccionamiento de contrato de la Obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento de la Villa de Acobamba del distrito de Aparicio Pomares – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco”, remitido al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca por parte de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares, mediante el Oficio n.º 0460-2024-MDAP/A de 20 de setiembre de 2024 y de los documentos recabados en la Municipalidad Distrital de Chinchao, mediante el Acta de recopilación de información n.º 002-2024-MPY/OCI de 13 de diciembre de 2024, se evidencia una constancia de trabajo **carente de veracidad** respecto al tiempo de experiencia del personal clave: Especialista de Seguridad en Obra y salud ocupacional.

En el expediente de perfeccionamiento de contrato, se evidenció que datos consignados en la constancia de trabajo respecto al tiempo de experiencia que indica haber adquirido el Ing. Jorge Luis Castillo Cabrera como Especialista en Seguridad y salud ocupacional en la obra: “Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal KM. 04 – Villa Gloria, distrito de Chinchao – Huánuco – Huánuco”, no coincide con el periodo real en la cual se ejecutó la obra mencionada; toda vez que el Contrato de ejecución de obra n.º 005-2016-MDCH se suscribió el **30/05/2016**, su ejecución inicio el **08/06/2016** y culminó el **04/11/2016**, tal como se puede evidenciar en el Acta de término de la obra que se muestra a continuación:

Imagen n.º 11

Acta de recepción de la obra: “Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal KM. 04 – Villa Gloria, distrito de Chinchao – Huánuco – Huánuco”.

ACTA DE RECEPCION DE OBRA.	
OBRA	: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL KM 04 - VILLAGLORIA DISTRITO DE CHINCHAO - HUANUCO - HUANUCO”.
UBICACIÓN	: DEPARTAMENTO : HUANUCO PROVINCIA : HUANUCO DISTRITO : CHINCHAO LOCALIDAD : ACOMAYO
ENTIDAD CONTRATANTE	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ENTIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
CONTRATISTA	: CONSORCIO ACOMAYO
SUPERVISION DE OBRA	: ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
RESIDENTE DE OBRA	: ING. JOHNY RICHARD OLORTEGUI SIFUENTES
FINANCIAMIENTO	: REDURSOROS DETERMINADOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: CONTRATO A SUMA ALZADA
PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/. 1'087,753.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), INC. I.G.V. CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 30/05/2016
FECHA FIRMA DE CONTRATO	: 30/05/2016
CONTRATO DE EJECUCIÓN	: N° 005-2016-MDCH/A
ENTREGA DEL TERRENO	: 07 DE JUNIO DEL 2016
INICIO OFICIAL DE OBRA	: 08/06/2016
TERMINO CONTRACTUAL DE OBRA	: 04/11/2016
ADICIONAL DE OBRA	: N° 01
MONTO DEL ADICIONAL Y DEDECT.	: S/. 161,051.67 (CON IGV)
RESOLUCION DE ALCALDIA	: N° 390-2016-A/MDCH
CULMINACIÓN REAL DE LA OBRA	: 04/11/2016



Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 002-2024-MPY/OCI, de 13 de diciembre de 2024.

La situación descrita conllevaría a un posible delito contra la fe pública, debido a la falsedad ideológica del documento, tal como lo señala el artículo 428º, del Código Penal, donde menciona lo siguiente:



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

"(...)

Falsedad ideológica

Artículo 428°. -El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.

El que hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas. (...)"

Po lo cual, la Entidad tiene que evaluar la situación para adoptar las acciones que corresponde.



b) Criterio:

- **BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION "LICITACION PÚBLICA SM-2-2024-MDAP/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES – PROVINCIA DE YAROWILCA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO. C.U.I. N° 2243422".**

"(...)

SECCION ESPECIFICA

CAPITULO II

2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato

(...)

s). Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00

su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

TÍTULO III SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(...)

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

(...)

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas–Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

(...)

b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.

(...)

TÍTULO VI REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50. Infracciones y Sanciones Administrativas.

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas–Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.

j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas–Perú Compras.

(...)

50.4 Las sanciones que aplica el Tribunal de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción, son:

(...)



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

b) Inhabilitación temporal: Consiste en la privación, por un periodo determinado del ejercicio del derecho a participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Esta inhabilitación es no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses ante la comisión de las infracciones establecidas en los literales c), f), g), h) e i) y en caso de reincidencia en la infracción prevista en los literales m) y n). En el caso de la infracción prevista en el literal j), esta inhabilitación es no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)

TÍTULO X SANCIONES

Artículo 259. Obligación de informar sobre supuestas infracciones

(...)

259.3. Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta.

259.4. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades.

259.5. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal. Artículo
(...)"

- **El Código Penal**

"(...)

TÍTULO XIX DELITOS CONTRA LA FÉ PÚBLICA CAPÍTULO I

Falsificación de documentos en general

(...)

Falsedad ideológica

Falsedad ideológica Artículo 428°.- El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.

El que hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.

(...)"



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

c) Consecuencia:

Frente a la infracción incurrido por el contratista al presentar un documento que carece de veracidad, conlleva a la declaratoria de nulidad de oficio al contrato por la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el perfeccionamiento del contrato, situación que pone en riesgo la continuidad de la ejecución de la obra, perjudicando a la población beneficiaria en contar oportunamente con agua de calidad.

5. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES NO OBSERVÓ LAS INCONSISTENCIAS QUE TENIAN LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTO EL CONSORCIO AGUA VILLA PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, ESTA SITUACION PODRIA PONER EN RIESGO EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, PORQUE NO SE ESTARIA ACTUANDO CONFORME ESTABLECE LA NORMATIVA.**



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00

a) Condición:

Respecto al documento de la “Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales K) L) Y M).

En el literal n) del numeral 2.3 de las bases administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública SM-2-2024-MDAP/CS-1, se solicita presentar como uno de los requisitos para perfeccionar el contrato lo siguiente:

“(…)
n) *Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).*
“(…)”



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

Al respecto, el CONSORCIO AGUA VILLA presentó la Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales K) L) Y M), con datos equivocados, porque en el documento se consignaron los literales i), j) y k), tal como se puede evidenciar en la imagen siguiente:

(La imagen n.º 12, se muestra en la siguiente página)

Imagen n.º 12
Imagen del documento con datos inconsistente

CONSORCIO AGUA VILLA

MEMORIA EN LA QUE SE SEÑALEN LAS CONSIDERACIONES QUE SE HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LOS LITERALES I), J) Y K).

I. NOMBRE DE LA OBRA:
OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIONE DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES - PROVINCIA DE YAROWILCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO". C.U.I. N°2243422.

II. OBJETIVO
Es identificar las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración del Programa de Ejecución de Obra (CPM) con su ruta crítica, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de Adquisición de Materiales de la Obra a ejecutar.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

a. Resumen del Presupuesto Ofertado:

Total costo directo (A)	S/ 3,463,904.69
Gastos generales	
Gastos fijos	S/. 74,867.00
Gastos variables	S/. 271,523.47
Total gastos generales (B)	S/ 346,390.47
Utilidad (C)	S/ 173,195.23
SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 3,983,490.39
IGV	S/ 717,028.27
Monto total de la oferta	S/ 4,700,518.66

b. Plazo de Ejecución:
Se ha programado la ejecución de obra en un plazo de 180 (Ciento Ochenta) días calendario.

c. Sistema de Contratación:
El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONSIDERADOS EN EL LITERAL i), j), k) PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
Para el perfeccionamiento del contrato de ejecución de la obra, según las bases integradas de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, en las CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA, según el CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ítem 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR CONTRATO, nos indica la elaboración de la presente memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k) del mismo ítem.


Marco Antonio Uribe Yarriguillo
DNI: 7002808
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Expediente del proceso de perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección de la Licitación Pública LP-SM-2-2024-MDAP/CS1

Por lo tanto, la entidad, debió observar este documento y otorgar un plazo al CONSORCIO AGUA VILLA para su debida subsanación, conforme al literal a), del artículo 141°, del Reglamento, conforme se señala a continuación:

"(...)

a) *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (El subrayado se adiciono)*

(...)"



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

Sin embargo, al no observar y corregirse el documento mencionado y más aún si este documento sustenta uno de los requisitos para perfeccionar el contrato, genera desconfianza sobre la transparencia del proceso con el cual fue desarrollado.

Respecto a los formatos presentados conjuntamente con los certificados y constancias de trabajo, para acreditar la experiencia del plantel profesional clave.

Los formatos presentados por el CONSORCIO AGUA VILLA, para acreditar la experiencia de su equipo profesional clave, presentan inconsistencia en los datos consignados, respecto a los diplomas que acreditan la formación académica requerida del plantel profesional, como se puede evidenciar en el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00

(El cuadro n.º 05, se muestra en la siguiente página)

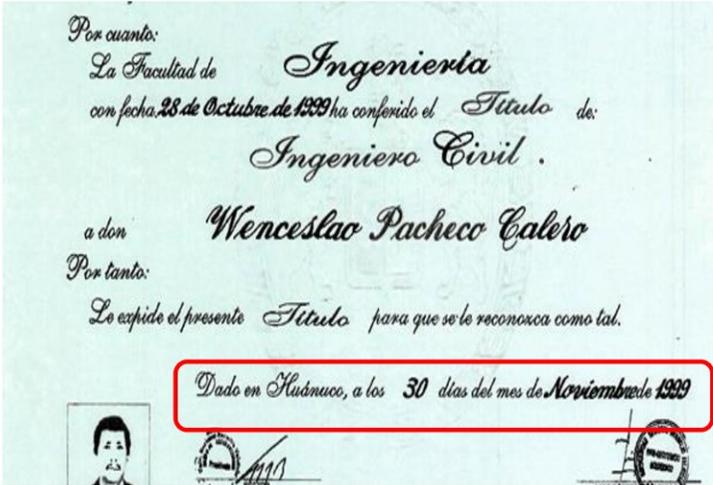


Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00



Cuadro n.º 05

Cuadro comparativo de evidencias sobre los documentos con datos incoherentes

Titulo profesional del Residente de Obra	Formato que acredita experiencia del profesional clave																																						
<p>Por cuanto: La Facultad de <i>Ingeniería</i> con fecha <i>23 de Octubre de 1999</i> ha conferido el Título de: <i>Ingeniero Civil</i>.</p> <p>a don <i>Wenceslao Pacheco Calero</i></p> <p>Por tanto: Lo expide el presente Título para que se le reconozca como tal.</p> <p><i>Dado en Huanuco, a los 30 días del mes de Noviembre 1999</i></p> 	<p>1. FORMACION ACADEMICA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">DATOS PERSONAL</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">UNIVERSIDAD</th> <th rowspan="2">TITULO OBTENIDO</th> <th rowspan="2">FECHA DE GRADU</th> <th colspan="3">COLEGIATURA</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>FECHA</th> <th>FOLIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEAN</td> <td>INGENIERO CIVIL</td> <td>18/10/2006</td> <td>90335</td> <td>08/01/2007</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">SERVICIOS REALIZADOS</th> <th rowspan="2">RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE</th> <th rowspan="2">CARGO DESEMPEÑADO</th> <th colspan="2">TIEMPO</th> </tr> <tr> <th>INICIO Y TERMINO</th> <th>DURACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE MONTE AZUL - DISTRITO DE QUISQUI - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO</td> <td>AFING CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</td> <td>RESIDENTE DE OBRA</td> <td>01/07/2022 HASTA 20/12/2022</td> <td>173 DIAS</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS PERSONAL							N°	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADU	COLEGIATURA			N°	FECHA	FOLIO	01	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEAN	INGENIERO CIVIL	18/10/2006	90335	08/01/2007	-	N°	SERVICIOS REALIZADOS	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	TIEMPO		INICIO Y TERMINO	DURACIÓN	01	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE MONTE AZUL - DISTRITO DE QUISQUI - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	AFING CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	RESIDENTE DE OBRA	01/07/2022 HASTA 20/12/2022	173 DIAS
DATOS PERSONAL																																							
N°	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADU	COLEGIATURA																																			
				N°	FECHA	FOLIO																																	
01	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDEAN	INGENIERO CIVIL	18/10/2006	90335	08/01/2007	-																																	
N°	SERVICIOS REALIZADOS	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	TIEMPO																																			
				INICIO Y TERMINO	DURACIÓN																																		
01	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE MONTE AZUL - DISTRITO DE QUISQUI - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	AFING CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	RESIDENTE DE OBRA	01/07/2022 HASTA 20/12/2022	173 DIAS																																		

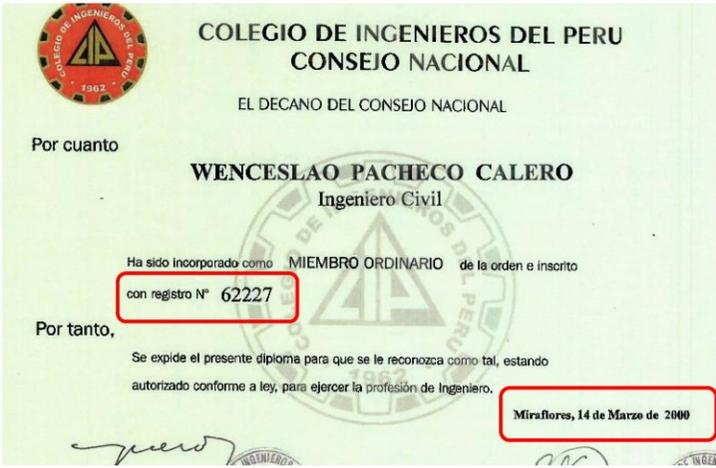
Fuente: Oficio n.º 0460-2024-MDAP/A, de 20 de setiembre de 2024 Expediente del proceso de perfeccionamiento de contrato – Pág. (01 – 42)

Elaborado por: La comisión del servicio de visita de control designado.






Cuadro n.º 06
Cuadro comparativo de evidencias sobre los documentos con datos incoherentes

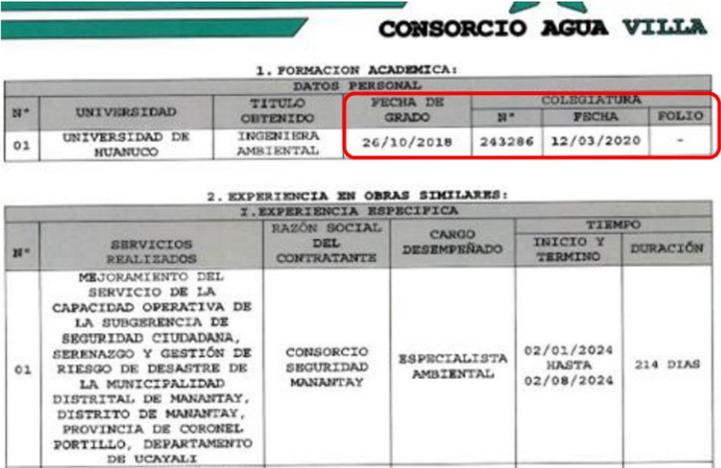
Certificado de colegiatura del Residente de Obra	Formato que acredita experiencia del profesional clave																																								
 <p>COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO NACIONAL EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL</p> <p>Por cuanto</p> <p>WENCESLAO PACHECO CALERO Ingeniero Civil</p> <p>Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° 62227</p> <p>Por tanto,</p> <p>Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de Ingeniero.</p> <p>Miraflores, 14 de Marzo de 2000</p>	<p>1. FORMACION ACADEMICA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DATOS PERSONAL</th> <th colspan="3">COLEGIATURA</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>UNIVERSIDAD</th> <th>TITULO OBTENIDO</th> <th>FECHA DE GRADO</th> <th>N°</th> <th>FECHA</th> <th>FOLIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN</td> <td>INGENIERO CIVIL</td> <td>18/10/2006</td> <td>90335</td> <td>08/01/2007</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">I. EXPERIENCIA ESPECIFICA</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">SERVICIOS REALIZADOS</th> <th rowspan="2">RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE</th> <th rowspan="2">CARGO DESEMPEÑADO</th> <th colspan="2">TIEMPO</th> </tr> <tr> <th>INICIO Y TERMINO</th> <th>DURACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE MONTE AZUL - DISTRITO DE QUISQUI - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO</td> <td>AFING CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</td> <td>RESIDENTE DE OBRA</td> <td>01/07/2022 HASTA 20/12/2022</td> <td>173 DIAS</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS PERSONAL			COLEGIATURA			N°	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO	N°	FECHA	FOLIO	01	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	INGENIERO CIVIL	18/10/2006	90335	08/01/2007	-	I. EXPERIENCIA ESPECIFICA						N°	SERVICIOS REALIZADOS	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	TIEMPO		INICIO Y TERMINO	DURACIÓN	01	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE MONTE AZUL - DISTRITO DE QUISQUI - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	AFING CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	RESIDENTE DE OBRA	01/07/2022 HASTA 20/12/2022	173 DIAS
DATOS PERSONAL			COLEGIATURA																																						
N°	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO	N°	FECHA	FOLIO																																			
01	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	INGENIERO CIVIL	18/10/2006	90335	08/01/2007	-																																			
I. EXPERIENCIA ESPECIFICA																																									
N°	SERVICIOS REALIZADOS	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	TIEMPO																																					
				INICIO Y TERMINO	DURACIÓN																																				
01	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE MONTE AZUL - DISTRITO DE QUISQUI - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO	AFING CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	RESIDENTE DE OBRA	01/07/2022 HASTA 20/12/2022	173 DIAS																																				

Fuente: Oficio n.º 0460-2024-MDAP/A, de 20 de setiembre de 2024 Expediente del proceso de perfeccionamiento de contrato – Pág. (01 – 42)
Elaborado por: La comisión del servicio de visita de control designado.





Cuadro n.º 07
Cuadro comparativo de evidencias sobre los documentos con datos incoherentes

Titulo profesional del Especialista Ambiental	Formato para acreditar experiencia																																		
	 <p>1. FORMACION ACADEMICA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">DATOS PERSONAL</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>UNIVERSIDAD</th> <th>TITULO OBTENIDO</th> <th>FECHA DE GRADO</th> <th>N°</th> <th>FECHA</th> <th>FOLIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>UNIVERSIDAD DE HUANUCO</td> <td>INGENIERA AMBIENTAL</td> <td>26/10/2018</td> <td>243286</td> <td>12/03/2020</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:</p> <p>I. EXPERIENCIA ESPECIFICA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">SERVICIOS REALIZADOS</th> <th rowspan="2">RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE</th> <th rowspan="2">CARGO DESEMPEÑADO</th> <th colspan="2">TIEMPO</th> </tr> <tr> <th>INICIO Y TERMINO</th> <th>DURACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI</td> <td>CONSORCIO SEGURIDAD MANANTAY</td> <td>ESPECIALISTA AMBIENTAL</td> <td>02/01/2024 HASTA 02/08/2024</td> <td>214 DIAS</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS PERSONAL						N°	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO	N°	FECHA	FOLIO	01	UNIVERSIDAD DE HUANUCO	INGENIERA AMBIENTAL	26/10/2018	243286	12/03/2020	-	N°	SERVICIOS REALIZADOS	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	TIEMPO		INICIO Y TERMINO	DURACIÓN	01	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI	CONSORCIO SEGURIDAD MANANTAY	ESPECIALISTA AMBIENTAL	02/01/2024 HASTA 02/08/2024	214 DIAS
DATOS PERSONAL																																			
N°	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO	N°	FECHA	FOLIO																													
01	UNIVERSIDAD DE HUANUCO	INGENIERA AMBIENTAL	26/10/2018	243286	12/03/2020	-																													
N°	SERVICIOS REALIZADOS	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	TIEMPO																															
				INICIO Y TERMINO	DURACIÓN																														
01	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI	CONSORCIO SEGURIDAD MANANTAY	ESPECIALISTA AMBIENTAL	02/01/2024 HASTA 02/08/2024	214 DIAS																														

Fuente: Oficio n.º 0460-2024-MDAP/A, de 20 de setiembre de 2024 Expediente del proceso de perfeccionamiento de contrato – Pág. (01 – 42)
Elaborado por: La comisión del servicio de visita de control designado.



Al respecto la Entidad debió haber observado el formato con los datos errados, para que el CONSORCIO AGUA VILLA subsane las observaciones conforme señala el literal a), del artículo 141°, del Reglamento, conforme se señala a continuación:

"(...)

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (El subrayado se adiciono) (...)"



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00

Consecuentemente, al existir inconsistencias en los documentos conforme se señaló y no habiendo el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad advertido estas observaciones para su regularización, pone en riesgo los objetivos y la transparencia con el cual fue desarrollado el perfeccionamiento de contrato.

b) Criterio:

- **BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION "LICITACION PÚBLICA SM-2-2024-MDAP/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA VILLA DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES – PROVINCIA DE YAROWILCA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO. C.U.I. N° 2243422".**

"(...)

**SECCION ESPECIFICA
CAPITULO II**

2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato

"(...)

n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).

"(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)

**TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO I
DEL CONTRATO**

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio,



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)”.

c) Consecuencia:

La inconsistencia de los datos de los documentos presentados para perfeccionar el contrato, genera desconfianza sobre la transparencia de los actos destinados a formalizar el contrato.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL



La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control Perfeccionamiento de contrato y firma de contrato, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

NO APLICA

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del Control Concurrente al Perfeccionamiento y firma de contrato se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del perfeccionamiento de contrato y ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento de la Villa de Acobamba del distrito de Aparicio Pomares – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco, C.U.I. n.º 2243422, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Como parte de las situaciones adversas se ha identificado que la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares perfeccionó el contrato con el CONSORCIO AGUA VILLA, a pesar que la constancia de trabajo del personal clave que acredita la experiencia requerido para especialista de seguridad en obra y salud ocupacional, carece de veracidad respecto al tiempo de experiencia; situación que pone en riesgo la continuidad de la ejecución de la obra, aspecto que amerita la intervención del Tribunal de Contrataciones del Estado, por lo cual resulta pertinente remitir a dicha instancia el presente Informe de Hito de Control para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado



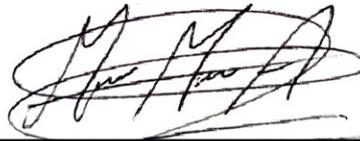
del Control Concurrente al Perfeccionamiento y firma de contrato, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del perfeccionamiento de contrato y ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento de la Villa de Acobamba del distrito de Aparicio Pomares – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco, C.U.I. n° 2243422.

2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chavinillo, 06 de febrero de 2025.

 Firmado digitalmente por MEZA
SABINO Mervin Jared FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-02-2025 17:52:22 -05:00

Mervin Jared Meza Sabino
Supervisor



Maria Isabel Malpartida Ambicho
Jefe de Comisión

 Firmado digitalmente por ROJAS
REYNALTE Ivan Cesar FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-02-2025 09:42:05 -05:00

Ivan Cesar Rojas Reynalte
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yarowilca

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-2-2024-MDAP/CS1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES

- 1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES OMITIÓ LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO Y FIRMA DE CONTRATO, ESTA SITUACION PODRIA PONER EN RIESGO EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, PORQUE NO SE ESTARIA ACTUANDO CONFORME ESTABLECE LA NORMATIVA.**

Nº	Documento
1	Oficio n.º 0460-2024-MDAP/A (Expediente del proceso de perfeccionamiento de contrato de la LP-SM-2-2024-MDAP/CS1).



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00

- 2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES EN MERITO A LA LEY 32077, ACOGE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PERFECCIONA EL CONTRATO CON EL CONSORCIO AGUA VILLA, APESAR DE NO CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA SU APLICABILIDAD, SITUACION QUE PONE EN RIESGO EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO.**

Nº	Documento
1	Oficio n.º 0460-2024-MDAP/A (Expediente del proceso de perfeccionamiento de contrato de la LP-SM-2-2024-MDAP/CS1).



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

- 3. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES PERFECCIONÓ EL CONTRATO, PESE A QUE EL CONSORCIO AGUA VILLA NO ACREDITÓ LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO DE CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M3, CONFORME SEÑALA LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP-SM-2-2024-MDAP/CS1, SITUACION QUE PONE EN RIESGO EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

Nº	Documento
1	Oficio n.º 0460-2024-MDAP/A (Expediente del proceso de perfeccionamiento de contrato de la LP-SM-2-2024-MDAP/CS1).

- 4. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES PERFECCIONÓ EL CONTRATO CON EL CONSORCIO AGUA VILLA, A PESAR QUE LA CONSTANCIA DE TRABAJO DEL PERSONAL CLAVE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA REQUERIDO PARA ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, CARECE DE VERACIDAD RESPECTO AL TIEMPO DE EXPERIENCIA; SITUACION QUE PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCION DE LA OBRA.**

Nº	Documento
1	Oficio n.º 0460-2024-MDAP/A (Expediente del proceso de perfeccionamiento de contrato de la LP-SM-2-2024-MDAP/CS1).
2	Acta de recopilación de información n.º 002-2024-MPY/OCI, de 13 de diciembre de 2024, en la Municipalidad Distrital de Chinchao sobre la obra "Mejoramiento y

rehabilitación del camino vecinal KM. 04 – Villa Gloria, distrito de Chinchao – Huánuco – Huánuco”.

5. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES NO OBSERVO LAS INCONSISTENCIAS QUE TENIAN LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTO EL CONSORCIO AGUA VILLA PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, ESTA SITUACION PODRIA PONER EN RIESGO EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, PORQUE NO SE ESTARIA ACTUANDO CONFORME ESTABLECE LA NORMATIVA.**

N°	Documento
1	Oficio n.º 0460-2024-MDAP/A (Expediente del proceso de perfeccionamiento de contrato de la LP-SM-2-2024-MDAP/CS1).



Firmado digitalmente por
ROJAS REYNALTE Ivan Cesar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-02-2025 09:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por
MEZA SABINO Mervin Jared
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 17:50:36 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chavinillo, 07 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000086-2025-CG/OC1725

Senor:

Milher Gustavo Dionisio Salis

Alcalde

Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares

Jr. 28 De Julio Nro. 101 Chupan Plaza De Armas

Huanuco/Yarowilca/Aparicio Pomares

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 006-2025-OCI/1725-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022; modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 3: Perfeccionamiento y firma de contrato del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2024-MDAP/CS-1 contratación de la ejecución de obra: **"Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento de la villa de Acobamba del distrito de Aparicio Pomares – provincia de Yarowilca – departamento de Huánuco."**, con C.U.I. n.° 2243422, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 006-2025-OCI/1725-SCC., que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ivan Cesar Rojas Reynalte

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Yarowilca
Contraloría General de la República

(IRR/smn)

Nro. Emisión: 00191 (1725 - 2025) Elab:(U66734 - 1725)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/1725-02-003-004

DOCUMENTO : OFICIO N° 000086-2025-CG/OC1725

EMISOR : MERVIN JARED MEZA SABINO - SUPERVISOR - NOTIFICACION DE INFORME DE HITO DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MILHER GUSTAVO DIONISIO SALIS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171840245

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 50

Sumilla: Sobre el particular informarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3: Perfeccionamiento y firma de contrato del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2024-MDAP/CS-1 contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento de la villa de Acobamba del distrito de Aparicio Pomares ¿ provincia de Yarowilca ¿ departamento de Huánuco.", con C.U.I. n.º 2243422, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 006-2025-OCI/1725-SCC., que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME HC N° 006-2025-OCI-1725-SCC
2. OFICIO N° 000086-2025-CG-OC1725





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000086-2025-CG/OC1725

EMISOR : MERVIN JARED MEZA SABINO - SUPERVISOR - NOTIFICACION DE INFORME DE HITO DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MILHER GUSTAVO DIONISIO SALIS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APARICIO POMARES

Sumilla:

Sobre el particular informarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3: Perfeccionamiento y firma de contrato del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2024-MDAP/CS-1 contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento de la villa de Acobamba del distrito de Aparicio Pomares ¿ provincia de Yarowilca ¿ departamento de Huánuco.", con C.U.I. n.º 2243422, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 006-2025-OCI/1725-SCC., que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171840245**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/1725-02-003-004
2. INFORME HC N° 006-2025-OCI-1725-SCC
3. OFICIO N° 000086-2025-CG-OC1725

NOTIFICADOR : MERVIN JARED MEZA SABINO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

